

*Superintendencia Sanitarios*  
*Sanitarios*

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
H/Decreto/99-Las Pircas II

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
10 FEB. 2000	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
Fecha 9 - MAR 2000

OTORGA A EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A., AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO LAS PIRCAS II, COMUNA DE PEÑALOLEN, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 31 ENE. 2000

Nº **294**

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
  - e) El D.S. M.O.P. Nº 1.255 de 1999, que declaró formalizadas las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas de la EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A. para el sector "Loteo Residencial Quebrada de Macul" y otorgó la ampliación de dichas concesiones para el sector "Las Pircas", ambas ubicadas en la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.

TOMO RAZON

23 FEB. 2000

CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE  
*Anamí Rojas Llanos*

- f) La presentación de QUEBRADA DE MACUL S.A., de fecha 21.12.98, rectificadora con fecha 03.02.99, hecha por su representante señor Juan de Dios Vial Echeverría, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado Las Pircas II, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC - 13 - 18 A, informada por la solicitante EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 3034 de 16 de diciembre de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos codificados con el N° SC 13 - 18 A,
- d) Que, el nivel tarifario para EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A., respecto del sector materia de la ampliación, será el mismo que se aplique en su actual zona de concesión.

## DECRETO

- 1.- OTORGASE a la EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A., RUT N° 79.758.910-1, domiciliada en Avda. Departamental N° 8250, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado Las Pircas II, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.
- 2.- El sector comprendido en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas cuya ampliación se solicita, abarca un territorio de aproximadamente 213 Hás., el que se encuentra identificado y delimitado en el plano codificado con el N° SC 13-18 A y denominado "Concesión Actual y Ampliación de la Zona de Concesión-Territorio Operacional-Agua Potable y Alcantarillado", el cual forma parte integrante del presente decreto.  
  
En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 95 arranques y 90 uniones domiciliarias. En tanto, al final del período, se consulta dar servicio a 1.147 arranques y 1.092 uniones domiciliarias de alcantarillado.
- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 - 18 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.




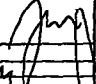
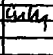
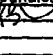
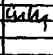
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, **la EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para EMPRESA DE AGUA POTABLE QUEBRADA DE MACUL S.A., respecto del sector materia de la ampliación, será el fijado mediante D.S. N°635, de 09/11/98, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o el que a futuro lo reemplace.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 - 18 A:



- Plano denominado "Concesión Actual y Ampliación de la Zona de Concesión - Territorio Operacional - Agua Potable y Alcantarillado".
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
**JAIME TOHA GONZALEZ**  
 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	11 FEB. 2000 
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc. 	
Auditoria	
Sección	
Jefe	